

SALLIQUELO, 23 DE AGOSTO DE 2.001.

CONSIDERANDO:

que del análisis del Proyecto de ordenanza elevado por el DE surge la necesidad de adecuar la redacción del art. 10 bis,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- El art. 10 bis quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 bis: Los usuarios privados podrán solicitar en la Administración del Hospital la concesión de un plan especial de pago para la cancelación de la deuda generada en concepto de honorarios médicos y gastos sanatoriales

1) cuando se tratare de usuarios sin cobertura social no indigentes en habitación compartida o general dicho plan podrá efectuarse hasta en un máximo de 10 cuotas, no pudiendo ser inferior a Cincuenta pesos ( \$ 50,00 ) el monto de cada una de ellas, debiéndose abonar la primera cuota en la Administración del Hospital Municipal al retirarse del mismo. El pago fuera de término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas durante la vigencia del plan, motivará la caducidad automática del mismo, imputándose los pagos realizados a la cancelación parcial del monto adeudado.

2) cuando se tratare de usuarios sin cobertura social no indigentes que escogieren habitación privada se podrá conceder un plan de dos cuotas, debiéndose abonar la 1º de ellas en las mismas condiciones previstas en el inciso anterior.

Fíjese como fecha de pago de los planes otorgados los días 10 de cada mes o día hábil inmediato siguiente.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1016/01**.-

*R. Garcia*  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



*J. Hernandez*  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-